



## Resolución Directoral Nacional N° 076-2013-BNP

Lima, 01 JUL. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 059-2013-BNP/OA, de fecha 10 de mayo de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 224-2013-BNP/OAL, de fecha 31 de mayo de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 064-2003-BNP, de fecha 01 de junio de 2003, se contrató a la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, bajo la modalidad de contratación por servicios personales del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2012-BNP/OA, de fecha 07 de agosto de 2012, se dispone entre otros, la renovación con eficacia anticipada del 01 de julio del 2012 al 31 de diciembre del 2012, de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Carta de fecha 28 de diciembre del 2012, la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, por motivos particulares, renunció al cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad de contrato servicios personales, régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 120-2006-BNP, de fecha 20 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 08-2006-BNP/ODT/OA – “Disposiciones y Procedimientos para la entrega y recepción de Cargo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú”;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 076-2013-BNP (Cont.)

Que, mediante el Informe N° 002-2013-BNP/SNB/CCRBP/DESBP, de fecha 03 de enero de 2013, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, remite la renuncia de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, acompañado del acta de entrega y recepción de cargo;

Que, mediante Informe N° 059-2013-BNP/OA, de fecha 10 de mayo de 2013, la Dirección General de la Oficina de Administración, concluye que se debe aceptar la renuncia de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 224-2013-BNP/OAL, de fecha 31 de mayo de 2013, opina que corresponde aceptar la renuncia de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, al respecto, el Art. 2 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, prescribe literalmente:

**Artículo 2.-** No están comprendidos en la Carrera Administrativa **los servidores públicos contratados** ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Que, estando a la renuncia, y a efectos de dar por terminado el vínculo de la servidora contratada, resulta pertinente aplicarle lo normando en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Que, en ese sentido, corresponde hacer referencia a los artículos 182, 183, 184, y 185 del acotado Reglamento, que regula entre otras, la renuncia:

**Artículo 182.-** El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución.

**Artículo 183.-** El término de la Carrera Administrativa *se expresa por resolución del titular de la entidad* o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

**Artículo 184.-** En los casos de fallecimiento, **renuncia** o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.



## Resolución Directoral Nacional N° 076-2013-BNP

**Artículo 185.-** La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, siendo ello así, y estando al visto bueno de la Dirección General de la Oficina de Administración corresponde aceptar la renuncia de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, exonerándose del plazo prescrito en el Art.185° del Reglamento glosado, debiendo en consecuencia la Dirección Nacional, emitir el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ACEPTAR** por motivos particulares, a partir del 01 de enero del 2013, la renuncia de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, cargo de Técnico en Biblioteca III, con número de plaza 376, nivel STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.- DECLARAR VACANTE** la plaza N° 376, cargo de Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima, dependiente del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**

**Director Nacional**

**Biblioteca Nacional del Perú**